

**LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS 1, 2 Y 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "CORTEN, S.A. DE C.V."**

Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR** [REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED]  
en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor **JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED], debidamente homologado,, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "**COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse " **COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.**", o "**CORTEN, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso

de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS 1, 2 Y 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, derivado del proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS 1, 2 Y 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, mediante el cual, la Contratista realizó la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas

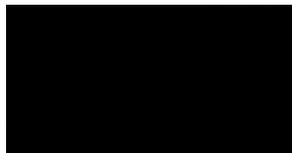
1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-17/2023, y demás documentos contractuales; por un monto total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$806,735.19)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS CALENDARIO, hasta la liquidación de las obras del proyecto, contados a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio, de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución física de la obra	90 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, comprendiendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo para el diseño y aprobación de la mezcla asfáltica, 30 días calendario</li> <li>• Plazo para la ejecución de los trabajos de pavimentación, 60 días calendario</li> </ul>
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la terminación de la ejecución física de la Obra
Revisión de la obra por parte de CEPA	Dentro de los 15 días calendario a partir de la recepción Provisional de la Obra
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Dentro de los 30 días calendario a partir de la revisión de la obra por parte de CEPA
Liquidación de la obra	Dentro de los 15 días calendario a partir de la recepción definitiva de la obra, para el Trámite de la liquidación del proyecto

II) Punto séptimo del Acta cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la liquidación del contrato suscrito con la contratista, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, "Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", según las cantidades de obra realmente ejecutadas, manteniéndose el monto contractual, siendo el monto final a pagar de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$806,735.19)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, III) Notificación de Adjudicación Ref. UCP- 275/2023, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Ambas partes a través de este instrumento acordamos que con base al punto séptimo del Acta cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha

doce de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la liquidación del contrato suscrito con la contratista, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, "Rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", según las cantidades de obra realmente ejecutadas, manteniéndose el monto contractual, resultando como monto final a liquidar **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$806,735.19)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente liquidación final no constituye novación del contrato celebrado con la Contratista el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, sin embargo, las Partes expresan que no existen montos pendientes de pago diferentes a los relacionados en la cláusula anterior. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente instrumento, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**



Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo



**"CORTEN. S.A. DE C.V."**



Jaime Ernesto Guerrero García  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, 



representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN**

**EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto séptimo del Acta cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-DIECISIETE/DOS MIL VEINTITRÉS, **"REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS UNO, DOS Y TRES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **JAIME ERNESTO GUERRERO GARCÍA**, [REDACTED]

[REDACTED]

homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de **"COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V."**, o **"CORTEN, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y reunión en un solo texto del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos, del día dos de marzo de dos mil dieciocho, ante



los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, con fecha de inscripción el doce de abril de dos mil dieciocho, en donde consta que se modificó la cláusula romano primero en lo relativo a la finalidad social de la referida sociedad, así mismo se reunió en un solo texto el pacto social siendo este el único instrumento que rige la vida social de la referida sociedad. En dicho instrumento consta que la denominación, régimen naturaleza y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está la ejecución de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la referida sociedad; que la administración de la referida sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por no menos tres y no más de cinco Directores Propietarios, Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director, y Tercer Director y sus respectivos suplentes, quienes ejercerán sus funciones por SIETE años pudiendo ser reelectos; que la representarán legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Director Presidente según el caso; y, **b)** Credencial de Elección de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la referida sociedad, consistente en la Certificación de Punto de Acta, emitido por la señora Florence Quiñonez de Guerrero, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, según consta en el acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Marcos, a las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil veinte e inscrito en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE, con fecha de inscripción el día catorce de julio de dos mil veinte, en la cual consta que se nombró al compareciente, para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de SIETE AÑOS, el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA CEPA LC-DIECISIETE/DOS MIL VEINTRÉS "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS UNO, DOS Y TRES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, según las cantidades de obra realmente ejecutadas, manteniéndose el monto contractual,

resultando como monto final a pagar la cantidad de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo con detalle establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**, del anterior instrumento; asimismo, las partes expresaron que el referido instrumento no constituye novación del contrato celebrado con la Contratista el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

